

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 157/2016(CÁMARA) y 151/2016 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

Doctores:

Luis Eduardo Díaz Granados Torres

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

Hernando José Padauí Álvarez

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional, de la Ley 1530 de 2012 y demás normas que la desarrollan, y de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso de la República, rendimos ponencia para segundo debate en la HH. Cámara de Representantes del Proyecto de Ley Nos. 157/2016 (Cámara) y 151/2016 (Senado) "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018".

1. INFORME SOBRE EL PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SGR

El actual Sistema General de Regalías (SGR) está conformado por la totalidad de los recursos que el Estado percibe por concepto de regalías y compensaciones, producto de la explotación de recursos naturales no renovables. El Acto Legislativo 05 de julio de 2011 creó el SGR y modificó el mecanismo de reparto de las regalías vigente hasta ese momento, estableciendo un nuevo esquema de distribución que permitió mitigar inequidades existentes entre las regiones. Antes de la reforma, más del 80% de las regalías directas se asignaba a regiones con menos del 20% de la población del país. La reforma dispuso que todas las regiones se beneficiaran de una manera más equitativa.

1.1 Antecedentes

El total de las regalías se distribuye entre las regiones para financiar proyectos de inversión de impacto regional que permitan mejorar su competitividad y la del país y reducir las desigualdades existentes¹. El SGR está integrado por seis componentes básicos: Fondo de Ahorro y Estabilización; Ahorro Pensional Territorial; Asignaciones Directas; Fondo de Desarrollo Regional; Fondo de Compensación Regional, y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Además de estos, la normatividad prevé otros beneficiarios y conceptos de gasto. Para efectos de los ejercicios de planeación regional del SGR se han conformado seis regiones: Caribe, Centro-Oriente, Pacífico, Eje Cafetero, Centro-Sur y el Llano, cada una integrada por los departamentos del área.

¹ De conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la viabilización, aprobación y priorización de los proyectos de inversión corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD). En estos órganos participan el Gobierno nacional, gobernadores y alcaldes, en forma general. Para efectos de los ejercicios de planeación regional del SGR se han conformado seis regiones: Caribe, Centro-Oriente, Pacífico, Eje Cafetero, Centro-Sur y el Llano, cada una integrada por los departamentos del área.

La norma ha previsto que las regalías se administren con criterio presupuestal. A diferencia del PGN cuya vigencia es de carácter anual, el presupuesto del SGR es bienal. Se dispuso explícitamente que las regalías no hacen parte del PGN ni del Sistema General de Participaciones Territoriales. Por otra parte, la Ley 1530 de 2012, que regula la organización y funcionamiento del SGR, en los artículos 60 a 98 (Título V) organiza lo concerniente al régimen presupuestal del SGR, así:

- i. Plan de Recursos: lo elabora el Ministerio de Hacienda con base en la información remitida por los órganos del sistema y contiene una proyección a diez años de las fuentes que lo financian, discriminada por cada uno de los ingresos;
- ii. Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR: administrado por el DNP. Los bancos correspondientes a las entidades territoriales son administrados por la respectiva entidad territorial, y
- iii. Presupuesto bienal del SGR: además de las disposiciones generales que buscan cumplir con los objetivos del sistema, comprende el **presupuesto bienal de ingresos** del SGR que contiene la estimación de lo que se espera recaudar durante el bienio como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables, y la proyección de otras fuentes de financiamiento del SGR, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante el bienio anterior, y el **presupuesto bienal de gastos**, que incluye la totalidad de las autorizaciones de gasto para el bienio, de acuerdo con las participaciones definidas en la Ley 1530 (Artículo 77), así:
 - a) Que correspondan a las normas contenidas en esta ley que organizan los órganos, entidades y fondos que forman parte del SGR;
 - b) Las destinadas a dar cumplimiento a los proyectos de inversión que se financien con los recursos del SGR;
 - c) Las participaciones de las entidades receptoras de asignaciones directas de regalías y compensaciones;
 - d) Las destinadas a la vigilancia y control fiscales de acuerdo con lo previsto en la presente ley, y
 - e) Créditos judicialmente reconocidos.

El proyecto de ley de presupuesto bienal del SGR lo prepara el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el DNP y el Ministerio de Minas y Energía (MME), según las definiciones adelantadas por los OCAD, con fundamento en los demás componentes del sistema y en los principios presupuestales previstos en la ley. Los ministros de Hacienda y de Minas y Energía lo presentan ante el Congreso de la República a más tardar el primer día hábil del mes de octubre, fecha a partir de la cual este aboca su estudio y aprobación de acuerdo con el reglamento y en los plazos que se resumen en la tabla 1. La fecha máxima para aprobar el proyecto de ley se extiende hasta antes de la medianoche del 5 de diciembre.

TABLA 1: Cronograma de la programación y aprobación de la ley bienal de presupuesto del SGR Ley 1530 de 2012

No	PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO	FECHA LÍMITE
1	Los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía presentarán al Congreso de la República, cada dos años, el proyecto de ley de presupuesto del SGR, acompañado de una exposición de motivos (Art. 83 de la Ley 1530 de 2012).	Primer día hábil de octubre
2	Devolución del proyecto por parte de las Comisiones si no se ajusta a los preceptos de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política (Art. 84 de la Ley 1530 de 2012).	Antes del 15 de octubre
3	En caso de devolución del proyecto, el gobierno lo presentará de nuevo con las enmiendas correspondientes, cuando estas sean procedentes (Art. 84 de la Ley 1530 de 2012).	Antes del 20 de octubre
4	Aprobación en primer debate en las Comisiones Económicas (Art. 84 de la Ley 1530 de 2012).	Antes del 5 de noviembre
5	Inicio del segundo debate en plenarios de Cámara y de Senado (Art. 84 de la Ley 1530 de 2012).	A partir del 14 de noviembre
6	Aprobación de la ley de presupuesto del SGR (Art. 87 de la Ley 1530 de 2012).	Antes de la media noche del 5 de diciembre
7	Sanción Presidencial, con efectos fiscales a partir del 1 de enero.	Antes de finalizar diciembre
8	El ministro de Hacienda podrá presentar ante el Congreso de la República adiciones al presupuesto del SGR, cuando la proyección de ingresos del SGR sea superior a los ya presupuestados (Art. 89 de la Ley 1530 de 2012).	Durante la vigencia bienal
9	En el caso de que el MME evidencie una disminución en los recaudos del SGR o una reducción sustantiva en sus proyecciones de ingresos contenidos en el plan de recursos, previo concepto de la Comisión Rectora, el Gobierno nacional expedirá el decreto correspondiente de suspensión o reducción (Art. 91 de la Ley 1530 de 2012).	Con efectos fiscales a partir de la fecha de su publicación

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

1.2 Presentación del proyecto de ley

Como parte del proceso de programación presupuestal del SGR, el pasado 1º de agosto el ministro de Hacienda presentó a la Comisión Rectora el proyecto de ley para el bienio 2017 – 2018, que se discutió el 28 de septiembre. En esta misma fecha, esta comisión dio concepto favorable no vinculante al mismo y lo aprobó de forma unánime con la siguiente recomendación:

1. *Incluir en la ley de presupuesto del SGR para el bienio 2017-2018 medidas de compensación para mitigar la caída de los ingresos por concepto de regalías y la restauración social en las zonas de explotación de recursos naturales no renovables.*

En cumplimiento de la normativa vigente, el pasado 3 de octubre los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, doctores Mauricio Cárdenas Santamaría y Germán Arce Zapata, respectivamente, en nombre del Gobierno nacional presentaron a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2017 – 2018, por un valor de \$11,8 billones.

De acuerdo con lo expresado por los ministros, su formulación cumple con lo dispuesto en la Constitución Política, en especial en los artículos 360 y 361, en la Ley 1530 de 2012 y en las demás normas que reglamentan y desarrollan el SGR². Su contenido, por otra parte, dispone la ejecución de programas estratégicos para apoyar el crecimiento económico, la generación de empleo y los programas sociales para superar la pobreza y mejorar las condiciones de equidad en todas las regiones y localidades del país.

² La reglamentación del SGR puede consultarse en la dirección electrónica <https://www.sgr.gov.co/Normativa.aspx>

Como lo explicó el ministro Cárdenas, la proyección de las regalías se basó en supuestos que si bien están ajustados a la realidad, sin embargo, pueden verse afectados por múltiples factores internos y externos, dada la gran volatilidad de las variables del sector minero-energético. Las actuales características del mercado a nivel mundial le confieren un alto grado de incertidumbre a cualquier previsión que se haga de precios y/o producción de sus componentes, a pesar de que la normatividad vigente contempla los mecanismos legales para hacer los ajustes que sean necesarios cuando se presenten situaciones que afecten significativamente las proyecciones.

Para el caso del actual proyecto de ley, la elaboración de la proyección de ingresos tuvo en consideración la alta volatilidad del mercado de *commodities* en los últimos dos años, en especial, de los mercados de crudo y de carbón, y su impacto sobre el Plan de Recursos del SGR. En efecto, en este periodo el crudo registró una de sus mayores caídas al pasar de 115 USD/BBL a mediados de junio de 2014 a un mínimo de 28 USD/BBL en febrero del año en curso. A partir de esta fecha se ha evidenciado una recuperación del precio que lo ha situado a finales de octubre en niveles cercanos a 50 USD/BBL en la referencia *Brent*. Sin embargo, el precio sigue marcado por una alta incertidumbre y una elevada volatilidad. En el caso del precio del carbón se presentó una tendencia decreciente desde inicios de 2011 al pasar de 129,5 USD/Ton en enero de dicho año a 42,4 USD/Ton en febrero de 2016, cuando alcanzó su nivel más bajo de los últimos cinco años. No obstante, en el curso de 2016 se ha presentado un fuerte aumento en su precio que alcanzó en septiembre niveles superiores a USD 60/Ton (y cercanos a USD 80/Ton al finalizar octubre).

Para la evaluación de este proyecto de ley nos hemos basado en la información contenida en la exposición de motivos del Gobierno nacional, donde explicó en detalle los supuestos utilizados para formular el Plan de Recursos por cada fuente de ingresos, así como en las exposiciones de los ministros del área y de otros expertos.

En consonancia con la ley, este proyecto se fundamenta en el Plan de Recursos que contempla un horizonte de proyecciones de 10 años construido con base en información reportada por la Agencia Nacional Minera (ANM) y por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), entidades especializadas adscritas al Ministerio de Minas y Energía. En las actuales condiciones del mercado, las proyecciones se han ajustado al mejor estimativo posible de ingreso. En tanto que las metas de producción se han calculado con supuestos prudentes.

No obstante, queremos dejar en claro que los ponentes hemos expresado nuestra conformidad con la recomendación de la Comisión Rectora, citada anteriormente, en especial cuando se considera que las difíciles condiciones por las que atraviesa el sector minero energético han derivado en una significativa reducción en el monto de las regalías a repartir entre las entidades territoriales. Este hecho amenaza con afectar algunas de las conquistas sociales obtenidas y pone en grave riesgo su situación política y económica como también las posibilidades de desarrollo del país.

En el curso de los debates en comisiones económicas, previos a la aprobación del proyecto de ley de presupuesto general de la Nación, tuvimos la oportunidad de plantearle esta preocupación al ministro de Hacienda quien atendió nuestras recomendaciones y apoyó el trámite de un pliego de modificaciones al presupuesto, mediante el cual pudimos incrementar el monto de las asignaciones para inversión social e infraestructura, en beneficio de las regiones, como se explica más adelante. Con esta aclaración y para ilustración de los HH congresistas a continuación se presentan los supuestos y las proyecciones entregadas por las agencias para la elaboración del Plan de recursos del SGR 2017-2026.

1.3 Plan de recursos 2017-2026 y presupuesto bienal de ingresos del SGR 2017-2018

La Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, le asignan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Política Macroeconómica, la función de elaborar el Plan de Recursos del SGR con fundamento en la información remitida por el Ministerio de Minas y Energía, las Agencias Nacionales de Hidrocarburos y Minería y el Departamento Nacional de Planeación³. La sumatoria de los recursos que se estimen para 2017 y 2018 constituyen las fuentes que financiarán los gastos que se autoricen para ser ejecutados por los beneficiarios del SGR, en cumplimiento de la normativa del Sistema.

1.3.1 Proyección de ingresos del SGR

A partir de los supuestos descritos en el Plan de Recursos, en la Exposición de Motivos y en la ponencia para primer debate se estima que los ingresos del SGR para 2017 se ubicarían en \$5.506 mil millones (mm) y \$6.254 mm para 2018, lo que corresponde a un total de \$11.759 mm para el bienio 2017-2018 (Cuadro 1). Este monto constituye la base de reparto sobre la cual se aplica la metodología de distribución prevista en la Constitución Política y en las demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

Cuadro 1: Proyección de ingresos del SGR por fuente
(Miles de millones Col \$)

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Hidrocarburos	4.227	4.958	5.269	5.323	4.991	4.355	4.180	4.199	3.882	3.924
<i>Crudo</i>	3.289	4.120	4.417	4.474	4.147	3.544	3.396	3.437	3.152	3.251
<i>Gas</i>	938	838	852	849	843	811	784	762	730	673
Minería	1.279	1.296	1.405	1.496	1.528	1.582	1.596	1.585	1.589	1.512
<i>Carbón*</i>	1.026	1.048	1.154	1.241	1.271	1.324	1.336	1.326	1.329	1.249
<i>Níquel*</i>	37	27	26	26	25	24	24	23	21	22
<i>Metales</i>	203	208	211	215	217	218	220	221	223	224
<i>Sal</i>	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5
<i>Esmeraldas</i>	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
<i>Hierro</i>	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<i>Caliza, Roca Fosfórica, Yeso y Materiales</i>	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5
Total	5.506	6.254	6.674	6.819	6.518	5.937	5.775	5.784	5.471	5.436

Fuente: ANH y ANM; cálculos Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La proyección de ingresos del Plan de Recursos se realizó con la información disponible sobre el comportamiento de las variables de mercado que afectan la actividad minero-energética. Esto es, se soportan en supuestos de tasa de cambio, precios y producción de hidrocarburos y minerales de cuyo cumplimiento depende que se materialice el recaudo que se ha estimado, sin embargo, dada la alta volatilidad que estas variables presentan, cambios inesperados en los precios, la actividad productiva o la tasa de cambio pueden afectar las proyecciones.

De no materializarse el recaudo, los artículos 89 y 91 de la Ley 1530 de 2012 prevén el mecanismo a seguir para hacer los ajustes correspondientes. Si el recaudo es inferior al esperado, el Gobierno nacional deberá reducir o aplazar gastos en el presupuesto del SGR, previo concepto de la Comisión Rectora. Si, por el contrario, los ingresos del sistema son mayores a lo proyectado en el Plan de Recursos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará ante el Congreso de la República un proyecto de ley de adición presupuestal.

³ **Ley 1530 de 2012: Artículo 72. Plan de recursos del Sistema General de Regalías.** El Plan de recursos del Sistema General de Regalías será elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con fundamento en la información remitida por los órganos del Sistema, y será presentado como anexo al Proyecto de ley del Presupuesto del Sistema General de Regalías.

El Plan de recursos del Sistema General de Regalías contendrá una proyección de las fuentes de financiamiento del mismo a diez años, discriminada por cada uno de los ingresos, según lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

El Plan de recursos servirá como insumo para la toma de decisiones del Sistema General de Regalías y la discusión de su presupuesto.

1.3.2 Distribución de los recursos del SGR para el bienio 2017-2018

El artículo 361 de la Constitución Política y las normas que lo desarrollan disponen los criterios de distribución entre beneficiarios, y garantizan su distribución bajo criterios de equidad social y regional. En consecuencia, la distribución de los recursos del SGR realizada por el DNP en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5° del artículo 9 de la Ley 1530 de 2012, aplicó los diferentes parámetros, porcentajes y reglas de distribución contenidos en el artículo 361 de la Constitución Política, en la Ley 1530 de 2012 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que en términos generales se resumen a continuación.

Asignaciones que se descuentan proporcionalmente de los ingresos:

- Fiscalización, yacimientos y cartografía: \$235,2 mm. Corresponde al 2% de los ingresos del SGR, de conformidad con el inciso 5 del artículo 361 de la Constitución Política;
- Municipios del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique: \$58,8 mm. Corresponde a un 0,5% determinado en el artículo 331 de la Constitución Política y en el artículo 154 de la Ley 1530 de 2012;
- Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación: \$117,6 mm. Corresponde al porcentaje de hasta el 1% determinado en el párrafo 3° inciso 3° del artículo 361 de la Constitución Política y en el artículo 103 de la Ley 1530 de 2012. Porcentaje distribuido en partes iguales entre el DNP y la Contraloría General de la República;
- Funcionamiento del SGR: \$235,2 mm. Corresponde al porcentaje de hasta 2% con base en lo determinado en el párrafo 3° inciso 3° del artículo 361 de la Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012;

Los recursos anteriores constituyen el 5,5% del monto estimado para el SGR, equivalente a \$646,8 mm.

Asignaciones con porcentajes fijos de los ingresos:

Sobre el saldo, que representa el 94,5% y equivale a \$11.112,5 mm, se calcula la participación que le corresponde al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Fondo de Ahorro Pensional Territorial, de acuerdo con los porcentajes previstos en la norma, así:

- Ahorro Pensional Territorial: \$1.111,2 mm. Corresponde a un 10% de los ingresos del SGR después de descontar fiscalización, funcionamiento, monitoreo y ribereños del río Magdalena y Canal del Dique, determinado en el inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política. Se distribuye entre departamentos y municipios. Además, tiene en cuenta la participación en el monto total de los pasivos pensionales no cubiertos que se encuentren registrados en el sistema de información del Fonpet, y considera variables de Población (40%) y NBI (60%).
- Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación: \$1.111,2 mm. Corresponde a un 10% de los ingresos del SGR después de descontar fiscalización, funcionamiento, monitoreo y ribereños del río Magdalena y Canal del Dique, determinado en el inciso 4° del artículo 361 de la Constitución Política. Se asigna entre los departamentos y Bogotá en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos los recursos de los FCR y FDR.

Conceptos de gasto atados a la tasa de crecimiento de los ingresos:

De acuerdo con lo previsto en la norma (Artículo 361 CP), la inversión crece (cae) a la mitad de la tasa de crecimiento de los ingresos totales lo cual permite garantizar su estabilidad y le permitirá a las entidades territoriales mantener su capacidad de ejecución. Aplicando este criterio, el valor a ser asignado a la suma de las Asignaciones Directas, el Fondo de Desarrollo Regional y el Fondo de Compensación Regional, equivale a \$8.158,8 mm; lo cual equivale al 73,42% de los ingresos del SGR.

Este monto se divide así: un 20% para Asignaciones Directas (\$1.631,8 mm) y un 80% a los Fondos de Desarrollo y Compensación (\$6.527,0 mm):

- Entidades receptoras de asignaciones directas y compensaciones del SGR (Productores y Puertos): \$1.631,8 mm. Estos datos fueron suministrados por el Ministerio de Minas y Energía y corresponden a los porcentajes señalados en el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución Política. Es el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un período determinado, tales como: volúmenes de producción; precios base de liquidación; tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalías por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. En el caso de la distribución de asignaciones directas, los datos corresponden a las distribuciones enviadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería.

Los departamentos, municipios o distritos receptores de asignaciones directas podrán utilizar recursos de la asignación del departamento respectivo en el Fondo de Desarrollo Regional, en caso de que sus asignaciones directas sean inferiores al promedio establecido en el parágrafo 2 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, la presente ley establece el mecanismo idóneo para que el Gobierno Nacional realice las operaciones presupuestales que garanticen el mantenimiento de dicho promedio.

De los recursos que se asignen a los Fondos de Desarrollo y Compensación, un 60% se destina al Fondo de Compensación Regional (\$3.916,2 mm) y el 40% restante (\$2.610,8 mm) al Fondo de Desarrollo Regional, así:

- Fondo de Compensación Regional: \$3.916,2 mm. Corresponde a los porcentajes señalados en el parágrafo 2 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política. En su distribución se conforman tres bolsas: i) Una primera bolsa equivalente al 60%. Al interior de esta se aplica el 50% de la bolsa para departamentos de NBI mayor a 30%. El restante 50%, solo para departamentos con municipios de NBI mayor a 35%, se distribuye así: 40% de estos recursos, en proporción a la participación de cada departamento en la población total del país, 50% según la pobreza relativa, medida con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, y el 10% restante, según la tasa de desempleo departamental; ii) Una segunda bolsa del 30% para los municipios de NBI mayor a 35%, que se distribuye en proporción a la población de dichos municipios; iii) una tercera bolsa del 10% para los municipios de categorías 4, 5 y 6 con NBI menor al 35%, que se distribuye en proporción a la población, 60%, y NBI de dichos municipios, 40%.
- Fondo de Desarrollo Regional: \$2.610,8 mm. Corresponde a los porcentajes señalados en el parágrafo 2 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política. Se distribuye entre los departamentos y Distrito Capital con base en una fórmula que tiene en cuenta dos variables: la población y el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI. El 60% de los recursos del FDR se distribuye en proporción a la participación de cada departamento en la población total del país y el restante 40% según la pobreza relativa, medida con el NBI. Para estos efectos, se utilizaron las proyecciones oficiales de población suministradas por el DANE. El NBI, en todos los casos, es el suministrado por el DANE, según el Censo 2005. Para el bienio 2017 - 2018, estos recursos serán destinados de forma prioritaria a garantizar los promedios mínimos (40%) a ser reconocidos a las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas.

Fondo de Ahorro y Estabilización –FAE: monto residual

El monto del Fondo de Ahorro y Estabilización corresponde a la proporción de los ingresos del SGR que quede, después de asegurar los recursos a los demás conceptos de gasto, y en particular, asegurar los niveles estables de la inversión destinada a las Asignaciones Directas y los Fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional. Para el bienio 2017-2018, este valor corresponde a \$731,2 mm y equivale sólo al 6,6% de los ingresos del SGR.

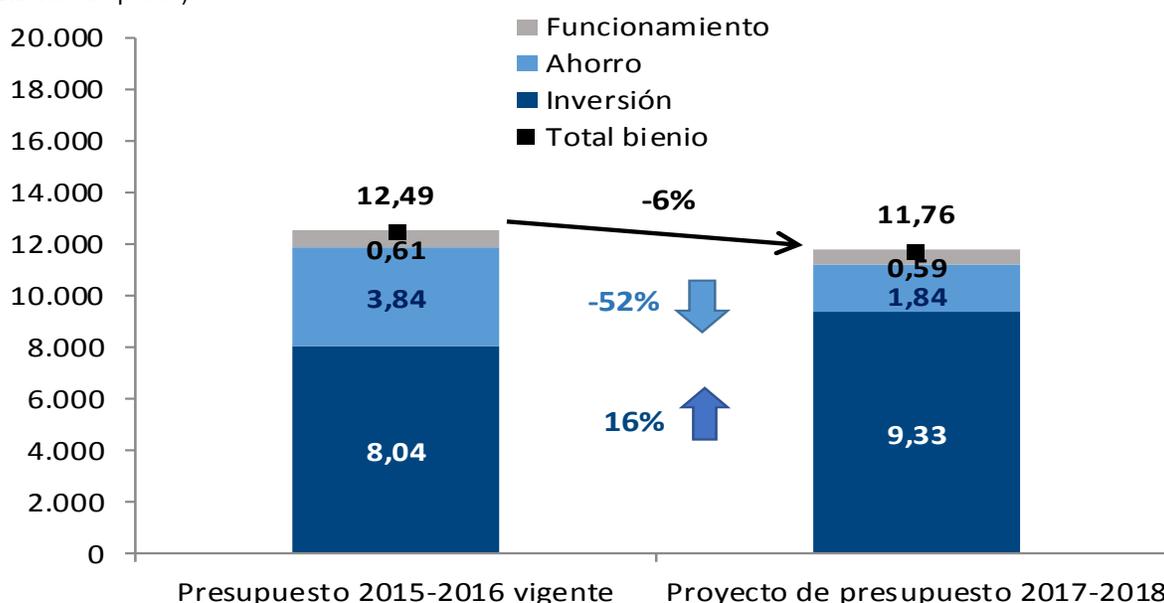
Es importante destacar que si bien los ingresos del Sistema General de Regalías han sufrido una caída con respecto a los niveles que se presentaron en los primeros años del SGR, las reglas de distribución de los ingresos previstas en la Constitución Política y en la Ley permiten que los niveles de inversión tengan un comportamiento mucho más estable. Es así como en los años en que los ingresos del SGR se mantuvieron entre \$8 billones y \$9 billones, el ahorro en el FAE alcanzó niveles del 20% de los ingresos. Comoquiera que el actual proyecto de presupuesto 2017 - 2018 prevé niveles de ingresos del SGR anuales entre \$5,5 billones y \$6,3 billones, la tasa de ahorro es mucho menor (6,6%), con lo que se privilegia la inversión regional.

Este efecto se ilustra de manera muy concreta al comparar el presupuesto vigente del SGR 2015-2016, incluyendo la medida de aplazamiento adoptada en 2015, con el proyecto de presupuesto 2017-2018. Como se observa en el gráfico 1. Si bien los ingresos previstos para 2017-2018 son inferiores en un 6% respecto a los incluidos en el presupuesto vigente, los recursos que se asignan por todo concepto de inversión crecen en un 16%, en tanto que los recursos previstos para los conceptos de ahorro caen en un 52%.

Gráfico 1

Presupuesto 2015-2016 con aplazamiento vs. Ingresos proyectados 2017-2018

(Billones de pesos)



La distribución de los recursos del SGR por los diferentes conceptos mencionados antes se sintetiza en el cuadro 2. Este no incluye las modificaciones que se propusieron y aprobaron en el curso del primer debate, las cuales se explican en el siguiente punto.

Cuadro 2

Distribución del Sistema General de Regalías Bienio 2017-2018

Miles de millones de pesos

CONCEPTO	2017	2018	Bienio 2017 - 2018
INVERSION	4.493,2	4.835,6	9.328,8
ASIGNACIONES DIRECTAS (DIR)	789,1	842,7	1.631,8
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR)	1.262,5	1.348,3	2.610,8
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR) DESCONTANDO EL MONTO QUE PODRÁ DESTINARSE A COMPENSAR ASIGNACIONES DIRECTAS	650,6	705,8	1.356,4
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR), MONTO QUE PODRÁ DESTINARSE A COMPENSAR ASIGNACIONES DIRECTAS	611,9	642,5	1.254,4
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FCR)-> 60%	1.136,3	1.213,4	2.349,7
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL (FCR)-> ESPECÍFICAS-> 40%	757,5	809,0	1.566,5
Destinación a proyectos locales, mun de NBI ³ 35%	568,1	606,7	1.174,9
Destinación a proyectos locales, mun de categorías 4ta, 5ta y 6ta	189,4	202,2	391,6
FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (C&T)	520,3	591,0	1.111,2
MUNICIPIOS RÍO MAGDALENA Y CANAL DIQUE	27,5	31,3	58,8
AHORRO	737,2	1.105,3	1.842,5
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (AHORRO)	216,9	514,3	731,2
FONDO AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL (FONPET)	520,3	591,0	1.111,2
OTROS	275,3	312,7	588,0
FUNCIONAMIENTO DEL SGR	110,1	125,1	235,2
FISCALIZACIÓN, YACIMIENTOS Y CARTOGRAFÍA	110,1	125,1	235,2
SISTEMA DE MONITOREO, S. C. & E	55,1	62,5	117,6
TOTAL SGR	5.505,7	6.253,6	11.759,2

Fuente: Cálculos Grupo GFT - DIFP

1.4 Modificaciones en primer debate al proyecto de ley del SGR

Los ponentes, después de consultarlo con el ministro de Hacienda, propusimos algunas modificaciones al proyecto de ley, lo cual permitió aumentar la inversión del próximo bienio de \$9,3 billones a \$12,1 billones; con este incremento el monto total del presupuesto ascenderá a \$14,5 billones, como se explica a continuación.

1.4.1 Consideraciones generales

En el curso de las sesiones y reuniones con los ministros de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía y otros altos funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, realizadas durante la fase de estudio y aprobación de este proyecto de Ley, los ponentes y miembros de las Comisiones Económicas le expresamos a los ministros nuestra preocupación sobre algunos puntos que creemos justifican la introducción de modificaciones al Sistema. Este es un tema que recomendamos profundizar en las plenarias y en las comisiones constitucionales que abocan el estudio de estos asuntos en virtud de la importancia del SGR como mecanismo para la creación de equidad y desarrollo regional.

- Baja ejecución de los proyectos. Según el DNP la ejecución de los proyectos aprobados es mínima respecto a las necesidades de las poblaciones, que no han podido beneficiarse de los mayores recursos que han llegado por regalías.
- Desestímulo a la participación de las regiones productoras, las cuales consideran excesiva la disminución en regalías que trajo para ellas la implantación del nuevo esquema de distribución, que las ha afectado significativamente. Numerosos alcaldes nos han solicitado corregir esta situación.
- Modificar el esquema mediante el cual se gestiona la aprobación regional de proyectos de inversión. Existe una excesiva injerencia de los gobernadores en la determinación de los proyectos de inversión y una muy escasa de los alcaldes, del gobierno nacional y del legislativo, que valdría la pena revisar.

- No existe equilibrio en el caso de la presentación y aprobación de los proyectos que privilegia el papel de los departamentos. Se requiere fortalecer el papel de los municipios para evitar que sus proyectos de inversión sean engavetados.
- Aumentar la eficiencia institucional de las entidades locales, de manera que los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos se lleven a consideración del OCAD.
- Todos los OCAD deberían rendir cuentas ante el Congreso y ante la ciudadanía, pues estos órganos tienen un peso importante cuando de decidir el uso de recursos públicos se trata.
- Aumentar el poder de decisión al Gobierno nacional, del que actualmente carece, para que pueda restringir o condicionar la aprobación de proyectos que sean inconvenientes para las regiones y para la país mismo. La malversación de fondos por parte de algunas autoridades regionales y locales y la persistencia y aumento de prácticas corruptas en muchas regiones del país, de las que nos informan los medios de comunicación día a día, amerita que se busque la forma de permitir una mayor injerencia de las autoridades nacionales en las decisiones de inversión de recursos que son de todos los colombianos, así sea de manera temporal y siempre dentro de los cauces constitucionales y legales.
- En la misma línea nos preocupa el papel asignado al Congreso de la República en la etapa de estudio y aprobación del proyecto de ley de presupuesto del SGR y de sus modificaciones. Con el esquema actual, ni el Gobierno nacional ni mucho menos el Congreso tienen capacidad para proponer o para aprobar cambios a las inversiones que se financiarán con los recursos del SGR. El Congreso de la República puede considerarse como un convidado de piedra, siendo su única función la de aprobar el proyecto de ley, sin posibilidad de introducir modificaciones al mismo, por convenientes que éstas fueren.
- Ineficiencias en la asignación de los recursos para ciencia, investigación y tecnología, C&T. Por su dispersión y poca relevancia se ha afectado la capacidad de innovación y desarrollo tecnológico de las regiones y del país mismo. Consideramos de la mayor importancia buscar el mecanismo que asegure que estos recursos, que según el DNP ascienden a \$1,5 billones, se destinen específicamente a financiar inversiones en proyectos que sean estratégicos para el país. Hasta ahora, esto no ha ocurrido. La mayoría de los proyectos en C&T no cumplen los propósitos para los que se diseñó su participación en las regalías y su ejecución presupuestal deja mucho que desear. Este es un asunto de inculcable gravedad, en especial si se considera que, como lo ha expresado recientemente el ministro Cárdenas, nos encontramos *ad- portas* de ser admitidos como miembros de la OCDE.

Creemos de la mayor conveniencia que la formulación, aprobación y ejecución de proyectos en esta área reflejen estrictamente los lineamientos de política del sector de C&T, a través de proyectos de inversión estratégicos que contribuyan también al desarrollo de las regiones, cosa que, como hemos dicho, no parece estar ocurriendo en la realidad. El campo y los sectores más pobres del país están esperando que lleguen obras y servicios que les permitan mejorar sus condiciones de vida. Creemos indispensable autorizar la llegada de nuevas entidades que compitan por los recursos: CORPOICA, Centros de investigación de las universidades, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Agropecuario y otros similares, que mucho beneficio le hacen al agro colombiano, deberían poder acceder a los recursos de este fondo de manera directa. Debemos buscar la forma de que los proyectos de estas entidades que sean declarados viables puedan contar con financiación del Fondo de C&T, para beneficio de todos los colombianos, especialmente de los más pobres.

Las anteriores son consideraciones importantes que recomendamos abordar como miembros de esta corporación de manera que, actuando concertadamente, propiciemos los cambios más convenientes para que los proyectos de presupuesto del SGR y de modificación al mismo, como todos las propuestas presupuestarias en las sociedades democráticas, no sean documentos inamovibles sino que su aprobación sea el fruto de la concertación entre los diferentes sectores que representan a la sociedad. Los ponentes invitamos al Gobierno nacional, a los honorables congresistas y a las mismas autoridades regionales y locales, a que analicemos conjuntamente las falencias que se puedan estar presentando y adoptemos las medidas más aconsejables que permitan salvaguardar el espíritu y el propósito central por los cuales aprobamos la creación del SGR.

Es un asunto sobre el cual tendremos que profundizar una vez se defina la reforma tributaria estructural. Las reformas que surjan en el marco del postconflicto no deben ni pueden ir separadas de la revisión del SGR, puesto que estas serán fundamentales para la construcción de la paz en las regiones. Urge evaluar las ventajas y desventajas del SGR y actuar en consonancia: potenciando las primeras y corrigiendo las segundas.

A pesar de que se requieren mejoras en el SGR, no dudamos que la reforma aprobada en el AL 005 de 2011, con sus componentes de equidad regional y de equidad social constituye un elemento importante para la lucha contra la pobreza y la desigualdad social. Resultados recientes muestran que los niveles de pobreza y pobreza extrema ya registran una tendencia descendente, por lo que urge seguir impulsando este proceso para que no pierda fuerza.

1.4.2 Pliego de modificaciones al proyecto de ley

Entre tanto se analizan nuestras propuestas, en el curso del primer debate acordamos con el ministro de Hacienda algunas modificaciones al Presupuesto del bienio 2017-2018. Una de ellas fue la de incorporar nuevos recursos con el propósito de favorecer las asignaciones que por regalías directas le corresponde recibir a las entidades territoriales productoras y portuarias para de esta forma mitigar el impacto negativo que sobre estas regiones tiene contar con menores ingresos producto del menor precio y la menor producción de hidrocarburos. Así mismo, revisado en detalle el contenido de las disposiciones generales y con un ánimo crítico, pero constructivo, propusimos la modificación al contenido de algunas de ellas, con el fin de precisar el alcance de las normas o, en otros casos, para complementar su contenido. Igualmente propusimos nuevos artículos con el fin de alcanzar algunos objetivos a cargo del Sistema General de Regalías.

Tanto las modificaciones propuestas como los artículos nuevos han contado con el aval del señor Ministro de Hacienda, tal como lo señalan las normas que regulan el trámite de aprobación de este Proyecto de Ley. A continuación, se describen de manera general las principales modificaciones al texto del proyecto presentado por el Gobierno nacional.

1. Le solicitamos al señor ministro de Hacienda evaluar alternativas para que en este proyecto de presupuesto no se reduzcan respecto al bienio anterior los recursos que recibirán las entidades territoriales productoras y portuarias por concepto de regalías. Encontramos la mayor receptividad por parte del ministro quien, en las reuniones con los ponentes y los miembros de las comisiones económicas, resaltó la importancia de apoyar a los departamentos y municipios productores porque en ellos es donde se genera riqueza y recursos. Con este motivo el ministro propuso, y los ponentes acogimos favorablemente su idea, que el Congreso de la República autorice la incorporación anticipada de recursos del FAE por valor de \$1,6 billones, antes de la liquidación de cierre del presupuesto 2015-2016, que se estima se ahorrarán de más durante el bienio 2015-2016 y que ahora se devolverán a las

regiones, principalmente a los municipios y departamentos productores y portuarios para que se destinen a inversión en el bienio 2017-2018⁴. Con este propósito en las Disposiciones se incluye un artículo nuevo donde se autoriza a los departamentos, municipios y distritos esta operación presupuestal.

2. En el caso de los productores directos que para 2017-2018 registren por concepto de Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Compensación Regional y Asignaciones Directas un monto de asignaciones inferior al presupuestado para el bienio 2015-2016 por estos mismos conceptos, se les autorizará a desahorrar extraordinariamente del FAE, sin superar el 10% anual del saldo al finalizar el bienio 2015 – 2016. Esta disposición permitirá equilibrar el presupuesto de inversión de los departamentos, municipios y distritos productores directos y mitigar la crisis social y económica derivada de la reducción en sus ingresos por regalías. Se estima que por este concepto se podrán presupuestar \$385,5 mm adicionales.
3. En la misma línea, le solicitamos al ministro Cárdenas información sobre el monto de los rendimientos financieros que tiene el SGR para que se estudie la posibilidad de que estos sean asignados a proyectos relacionados con gestión de riesgos, prevención de desastres y atención al cambio climático, dada la fragilidad del país en esta materia, que continuamente debe hacer frente a dificultades causadas en algunos casos por exceso de lluvias, en otros, por falta de las mismas, sin contar otras situaciones que ponen de presente las inmensas necesidades que existen para prevenir y atender adecuadamente los daños originados por desastres naturales, como para actuar en defensa y recuperación del medio ambiente. Se requieren más recursos para afrontar debidamente todos estos eventos, por lo que le hemos solicitado al ministro que en la programación y ejecución de los recursos por rendimientos financieros del SGR se tenga en cuenta la legislación expedida por el Gobierno nacional a través del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Ante esta petición, hemos recibido una respuesta positiva por parte del señor ministro, la cual resaltamos especialmente. El ministro ha informado que el monto de tales recursos asciende a \$772,1 mm, de los cuales se destinarán una parte para incentivos a la producción por \$172,1 mm, recursos que distribuirá el Ministerio de Minas y Energía con base en los criterios que expida. El saldo de \$600 mm se destinará a financiar proyectos de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Adaptación.

Con las operaciones presupuestales mencionadas anteriormente el monto del presupuesto de inversión para el bienio 2017-2018 será de \$12,1 billones y el monto total del proyecto de ley de presupuesto, \$14,5 billones, cuya distribución se presenta en el Cuadro 3.

⁴ Para el bienio 2015-2016 se había previsto que se depositasen recursos en el FAE por cerca de \$3,8 billones, de los cuales \$1,6 billones se podrían considerar como un mayor ahorro, o un exceso de ahorro, debido especialmente a la sobreestimación en precios.

Cuadro 3

Distribución del SGR bienio 2017-2018 aprobado en primer debate, incluye pliego de modificaciones

Miles de millones de pesos

CONCEPTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2017 - 2018	PLIEGO DE MODIFICACIONES			PRESUPUESTO 2017 -2018 APROBADO
		EXCESO DE AHORRO	DESAHORRO FAE	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
TOTAL SGR	11.759,2	1.592,0	385,5	772,1	14.508,8
FUNCIONAMIENTO DEL SGR	235,2	-	-	-	235,2
FISCALIZACIÓN, YACIMIENTOS Y CARTOGRAFÍA	235,2	-	-	-	235,2
SISTEMA DE MONITOREO, S. C. & E	117,6	-	-	-	117,6
INVERSION	9.328,8	1.592,0	385,5	772,1	12.078,3
ASIGNACIONES DIRECTAS (DIR)	1.631,8	318,4	385,5	172,1	2.507,7
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR)	2.610,8	509,4	-	600,0	3.720,2
FDR PROYECTOS DE INVERSIÓN	1.356,4	309,2	-	600,0	2.265,6
FDR - COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	1.254,4	200,3	-	-	1.454,6
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	3.916,2	764,1	-	-	4.680,3
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%	2.349,7	458,5	-	-	2.808,2
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 40%	1.566,5	305,7	-	-	1.872,1
FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.111,2	-	-	-	1.111,2
CORMAGDALENA	58,8	-	-	-	58,8
AHORRO	1.842,5	-	-	-	1.842,5
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION	731,2	-	-	-	731,2
FONDO AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL	1.111,2	-	-	-	1.111,2

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

1.4.3 Listado de proposiciones presentadas

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los HH. Congresistas (Tabla 2):

TABLA 2: PROPOSICIONES CONGRESISTAS

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
1	Arturo Yépez Alzate	ARTÍCULO NUEVO. Planta de personal de carácter temporal para la Contraloría General de la República. Los empleos temporales de la planta de personal requerida para el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General de la República son de libre nombramiento y remoción o de carrera, dependiendo del nivel al que pertenezcan. En las condiciones establecidas en el inciso anterior, se proroga hasta el 31 de diciembre de 2018, los empleos de carácter temporal en la Contraloría General de la República, creados mediante Decreto-ley 1539 de 2012.
2	Jorge Camilo Abril	ARTÍCULO 15. Rendimientos financieros de los recursos destinados al Funcionamiento del Sistema General de Regalías, Sistema de Monitoreo Seguimiento, Control y Evaluación, fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y de los recursos provenientes de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, de Compensación Regional, y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los rendimientos financieros de los recursos destinados al Funcionamiento del Sistema General de Regalías, del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y de los recursos provenientes de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional exceptuando lo correspondiente al monto que podrá usarse para compensar Asignaciones Directas del Fondo de Desarrollo Regional, de Compensación Regional, y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena que se generen en las cuentas maestras de las entidades públicas ejecutoras, serán de propiedad del Sistema. Dichos rendimientos deben ser reintegrados por el ejecutor a la Cuenta Única del Sistema en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser presupuestados en la bienalidad siguiente a aquella en la que generaron.
3	Jorge Camilo Abril	ARTÍCULO 14. Rendimientos financieros de las regalías directas y compensaciones. Los rendimientos financieros que generen las regalías directas y compensaciones y lo correspondiente

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		<p>al monto que podrá usarse para compensar Asignaciones Directas del Fondo de Desarrollo Regional con posterioridad a su giro serán de propiedad de las entidades beneficiarias. Dichos rendimientos deberán destinarse a las mismas finalidades definidas por la Constitución Política y la ley para las regalías directas y compensaciones y se sujetarán a las mismas reglas presupuestales de éstas; su incorporación en el capítulo presupuestal independiente se realizará mediante acto administrativo del representante legal de la entidad una vez el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente haya aprobado un proyecto de inversión con cargo a estos recursos</p>
4	Eduardo Díaz Granados	<p>ARTÍCULO NUEVO. El Gobierno Nacional implementará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y brindar programas de capacitación para fortalecer la cultura de planeación, priorización y formulación de proyectos en las entidades territoriales que permitan “hacer más con menos”, esto es, proyecto de mayor impacto con costos reales. 2. Diseñar y brindar programas de capacitación para formar expertos en las entidades territoriales para la formulación de proyectos de ciencia y tecnología en el marco de las comisiones de competitividad territorial con participación directa de las universidades regionales. 3. Diseñar e Implementar una metodología de estandarización de costos por regiones en la formulación de proyectos que permita la racionalización de los recursos. 4. Reglamentar y adoptar el enfoque de seguimiento de proyectos del Departamento Nacional de Planeación DNP que se caracterizan como críticos, de acuerdo con estos criterios: <ul style="list-style-type: none"> * Proyectos que tienen falta de sostenibilidad o funcionalidad. Estas son obras terminadas o aún están en ejecución y no pueden entrar en operación porque presentan problemas que no les permite cumplir con el propósito para el cual fueron aprobadas. * Proyectos con insuficiencias técnicas graves. Son aquellos que si bien ya están en funcionamiento muestran problemas estructurales e incumplimientos de normas técnicas que, en algunos casos, pueden poner en riesgo a los beneficiarios de las obras. * Proyectos con retrasos injustificados en su ejecución. Son aquellos que por falencias en la planeación, incumplimientos contractuales o deficiencias en su implementación sufren retrasos respecto al plazo programado. 5. Diseñar e implementar un sistema de indicadores de eficiencia en la ejecución de los recursos e Implementar un sistema de “premios y castigos” en relación con la ejecución de recursos, de tal manera que a las entidades más cumplidas con la ejecución de recursos se les amplía el cupo con los recursos que dejen de ejecutar otras entidades.
5	Eduardo Díaz Granados	<p>ARTÍCULO NUEVO. La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República implementarán las acciones que permitan fortalecer su capacidad de trabajo en forma articulada para detectar y castigar en forma eficiente los casos de corrupción con los recursos públicos, especialmente los de regalías.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional debe proveer los recursos a los organismos de control para que adelanten estas acciones.</p>
6	Jorge Camilo Abril	<p>ARTÍCULO NUEVO. Incorpórese al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías, el valor correspondiente a los rendimientos financieros de la cuenta única del SGR, acumulados a 31 de diciembre de 2016 los cuales serán distribuidos de manera proporcional entre las entidades territoriales productoras de acuerdo a su participación en la producción.</p>
7	Jorge Camilo Abril	<p>ARTÍCULO NUEVO. Destinar de los recursos correspondientes al mayor valor ahorrado en el FAE durante el bienio 2015 - 2016, el monto necesario para dar cumplimiento y compensar las asignaciones directas a las entidades territoriales de que trata el inciso segundo del parágrafo 2 transitorio del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011.</p> <p>Los recursos restantes, serán distribuidos proporcionalmente entre las entidades territoriales productoras de acuerdo a su participación en la producción.</p>
8	Jorge Camilo Abril	<p>ARTÍCULO 8. Recursos destinados para Ahorro Pensional Territorial. El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo de Ahorro Pensional Territorial se distribuirá <u>proporcionalmente</u> entre todas las entidades territoriales existentes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en el cual se programa el presupuesto bienal y que tengan pasivo pensional.</p>
9	Jorge Camilo Abril	<p>ARTÍCULO NUEVO. Designese a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - CORPOICA, como integrante de los órganos a que hace referencia el artículo 3 de la Ley 1530 de 2012 el cual tendrá como funciones las descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la ley 1530 de 2012.</p> <p>La verificación del cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo 26 de la ley 1530 de 2012 para la aprobación de los proyectos de inversión por los Órganos Colegiados de</p>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICION
		Administración y Decisión financiados con recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación asignados a CORPOICA estarán a cargo de ésta entidad. De los recursos asignados para el Fondo de Ciencia y Tecnología, destínese un 30% de éstos para la formulación, priorización y la ejecución de proyectos compatibles con la investigación, ciencia y tecnología que pueda desarrollar CORPOICA incluyendo los saldos sin ejecutar que existan a 31 de diciembre de 2016 en el mencionado fondo.
10	Jorge Camilo Abril	ARTÍCULO NUEVO. Plantas de Personal de Carácter Temporal para la Contraloría General de la República. Los empleos temporales de la planta de personal requerida para el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General de la República, son de libre nombramiento y remoción, independientemente del nivel y dependencia a los cuales pertenezcan. Por tanto, no se sujetarán a las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004. En las condiciones establecidas en el inciso anterior, se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2016, los empleos de carácter temporal en la planta de la Contraloría General de la República, creados mediante decreto ley 1539 de 2012.
11	Jorge Camilo Abril	ARTICULO NUEVO. Autorízase un desahorro del Fondo de Ahorro y Estabilización a las entidades territoriales que presentan déficit en la compensación para dar cumplimiento y compensar las asignaciones directas a las entidades territoriales de que trata el inciso segundo del paragrafo2 transitorio del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011.
12	Sandra Ortiz, Ciro Ramírez, Bernabé Celis, Betty Zorro, Jorge Abril, Ivan Duque, Jair Arango	ARTICULO NUEVO. Laguna Fúquene: Con fundamento el numeral 8, artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, en el OCAD regional CENTRO ORIENTE se priorizará y asignará los recursos de inversión por ciento veinte mil millones de pesos m/cte (\$120.000.000.000) de los ingresos del Sistema General de Regalías para la recuperación, reforestación y conservación de la Laguna Fúquene para el bienio 2017 - 2018, representados en proyectos para este fin. Se deberá presentar al Congreso de la República, un informe detallado sobre los proyectos a ejecutar y los que se encuentren en ejecución o se hayan ejecutado.
13	Carlos Felipe Mejía	ARTICULO NUEVO. En desarrollo del mandato previsto en el inciso 8o del artículo 361 de la Constitución Política, los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su aprobación y designación de la entidad pública ejecutora deberán ser acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional. Para los efectos previstos en el artículo 26 de la presente ley y en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión podrán designar como ejecutores de los proyectos de inversión a Corpoica, y a los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Agropecuario Colombiano: Cenicafé, Cenicaña, Ceniagua, Cenicaña, Cenichel, Cenibanano, Ceniflores, Cenipalma y Conif.
14	Ivan Duque	ARTICULO NUEVO. En aras de promover las industrias creativas y culturales (economía Naranja), se autoriza al Fondo de Ciencia y Tecnología y los demás Fondos del Sistema, para que a través de los OCAD se puedan financiar proyectos que permitan al desarrollo de sectores como Festivales, Carnavales, Museos, Música Centros arqueológicos, Artes visuales, artes escénicas, televisión, radio, cine, animación digital, publicidad, diseño, arquitectura y otras manifestaciones creativas. Estos proyectos deberán estar soportados por indicadores de impacto social y económico.
15	Jorge Camilo Abril	ARTICULO NUEVO. El gobierno nacional en el término de tres meses contados a partir de que se apruebe la presente ley, realizara un estudio que permita evaluar los impactos causados en las regiones productoras de hidrocarburos y minerales con el actual Sistema General de Regalías de tal manera que se presente una nueva propuesta que garantice a las zonas productoras la asignación justa de regalías directas que hagan viable a las regiones y a la industria minero energética.
16	Liliana María Barrera, Armando Antonio Zabaraín D'arce, Ciro Ramírez, Jhon Jairo Roldán	ARTICULO NUEVO. En concordancia con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, para la determinación de la producción diaria y la liquidación de regalías incrementales deberá entenderse por producción del campo: la sumatoria de la producción que se obtenga en la totalidad de los pozos de la respectiva explotación. En ningún caso para efectos de la liquidación de regalías podrá aceptarse <i>discriminación</i> de la producción pozo a pozo.

1.4.4 Propuestas de modificación a las disposiciones generales

Como corresponde, los ponentes con la participación del Gobierno nacional realizamos una evaluación detallada de cada una de las proposiciones presentadas: las que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda se incorporaron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para primer debate; en otros

casos, algunas proposiciones se ajustaron para su incorporación en el pliego de modificaciones contando con la aceptación previa del proponente. Otras, por no ajustarse a la Constitución y a la Ley que regula el SGR, no se consideraron en el Pliego de Modificaciones.

Respecto al contenido de las disposiciones generales propusimos la modificación de algunas de ellas para aclararlas, precisarlas o para complementar su contenido y facilitar la ejecución presupuestal. Igualmente, se propusieron nuevos artículos con el fin de alcanzar algunos objetivos y propósitos a cargo del Sistema General de Regalías. Tanto las modificaciones propuestas como los artículos nuevos contaron con el aval del señor Ministro de Hacienda, tal como lo señalan las normas que regulan el trámite de aprobación de este Proyecto de Ley. Y, para una mejor comprensión y mayor orden, cuando fue necesario, reenumeramos el articulado de las disposiciones del proyecto de ley.

Finalmente, los ponentes consideramos importante hacer algunas precisiones finales sobre algunos de los artículos propuestos por el Gobierno Nacional y sobre algunas de las proposiciones presentadas por los honorables congresistas. Por su importancia consideramos que estos artículos ameritaban un estudio más exhaustivo que requerían reuniones e información adicionales. Por esta razón, los ponentes consideramos conveniente dejarlos como constancias para que se discutan en el transcurso del segundo debate. Esto no implicaba negar las propuestas, los ponentes buscábamos reunirnos entre el primero y segundo debate con los correspondientes funcionarios del gobierno, como en efecto hemos hecho, para definir la pertinencia o no de las propuestas y presentar un informe detallado a las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República con las conclusiones y recomendaciones respectivas. A continuación se relacionan tales propuestas:

ARTÍCULO NUEVO. Obligaciones a favor del fondo nacional de regalías en liquidación. *Los saldos adeudados por las entidades territoriales al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, cualquiera que sea el estado de su cobro, se descontarán en las cuotas que sean necesarias del monto a ahorrar por departamento en el bienio 2017 – 2018 en el Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías, durante este bienio. El Departamento Nacional de Planeación informará Ministerio de Hacienda y Crédito Público las sumas a descontar, con base en la información que suministre dicho Fondo.*

Estos recursos se destinarán prioritariamente, además de los usos actualmente autorizados por el artículo 139 de la Ley 1530 de 2012, en proyectos de inversión relacionados con el catastro multipropósito previsto en el artículo 104 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, hasta en un 40% del total de los recursos.

ARTÍCULO NUEVO. *Los dineros recaudados por concepto de regalías declaradas como chatarra o joyería en desuso al momento de realizarse la exportación cuyo origen no haya sido identificado por el agente exportador y aquellos recursos recaudados por concepto de regalías cuya procedencia no haya sido debidamente declarada a la entidad recaudadora correspondiente deberán destinarse al incentivo a la producción de que trata el artículo xx de la presente ley.*

ARTÍCULO 8. Recursos destinados para Ahorro Pensional Territorial. *El porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías destinados al Fondo de Ahorro Pensional Territorial se distribuirá proporcionalmente entre todas las entidades territoriales existentes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en el cual se programa el presupuesto bienal y que tengan pasivo pensional.*

ARTICULO NUEVO. Laguna Fúquene. Con fundamento en el numeral 8, artículo 2 de la Ley 1530 de 2012, en el OCAD regional CENTRO ORIENTE se priorizará y asignará los recursos de inversión por ciento veinte mil millones de pesos m/cte. (\$120.000.000.000) de los ingresos del Sistema General de Regalías para la recuperación, reforestación y conservación de la Laguna Fúquene para el bienio 2017 - 2018, representados en proyectos para este fin.

Se deberá presentar al Congreso de la República, un informe detallado sobre los proyectos a ejecutar y los que se encuentren en ejecución o se hayan ejecutado.

ARTICULO NUEVO. En concordancia con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, para la determinación de la producción diaria y la liquidación de regalías incrementales deberá entenderse por producción del campo: la sumatoria de la producción que se obtenga en la totalidad de los pozos de la respectiva explotación. En ningún caso para efectos de la liquidación de regalías podrá aceptarse discriminación de la producción pozo a pozo.

ARTICULO NUEVO. En aras de promover las industrias creativas y culturales (economía naranja) se autoriza al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y a los demás fondos del Sistema General de Regalías para que puedan financiar proyectos que permitan el desarrollo de los sectores de las industrias culturales y creativas, artes escénicas, diseño, audiovisual, videojuegos y creación digital, música, editorial y publicaciones, turismo patrimonial y cultural, y todas las manifestaciones que se desprendan de este, sean asociadas a la generación de espacios de circulación, infraestructura, divulgación, internacionalización, investigación y formación de bienes y servicios culturales. Estos proyectos deberán estar soportados por indicadores de impacto social y económico.

De otra parte, los ponentes informamos a las Comisiones Económicas que una vez reunidos con la Vice Contralora, delegada del señor Contralor de la República, discutimos la solución a la situación generada por la financiación del Sistema General de Regalías en la planta de personal de la Contraloría General de la República. Sobre este aspecto acordamos dejar como aprobado el texto propuesto en el pliego de modificaciones que acompaña esta ponencia y revisarlo en el transcurso del segundo debate, una vez se hagan las consultas jurídicas correspondientes, para, de ser procedente, introducirle las modificaciones necesarias que permitan a la Contraloría General de la República adelantar las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO NUEVO. Plantas de personal de carácter temporal para la Contraloría General de la República. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 la planta temporal de la Contraloría General de la República para el Sistema General de Regalías, creada mediante Decreto-ley 1539 de 2012.

Corresponderá al Contralor General de la República efectuar los ajustes necesarios para que la Planta de Personal sea consistente con los montos apropiados en la presente ley a dicho órgano de control. Para tal efecto podrá reducir, suprimir o refundir empleos en la Planta temporal que se está prorrogando en el presente artículo.

Parágrafo. Si durante la ejecución del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2017 – 2018 es necesario efectuar ajustes a los montos aprobados en la presente ley, el Contralor General de la República revisará la estructura de la Planta de Personal, reduciendo, suprimiendo o refundiendo empleos, para ajustarla a las nuevas disponibilidades presupuestales.

1.5 Aprobación del proyecto de ley del SGR 2017-2018 en primer debate

Con las consideraciones anteriores y atendiendo que este proyecto de ley cumple con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1530 de 2012 y en las demás normas reglamentarias vigentes del Sistema General de Regalías, el pasado 3 de noviembre las Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley del SGR 2017-2018, por valor de \$14,5 billones.

2. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y DISCUSIÓN EN SEGUNDO DEBATE

En el curso del análisis del proyecto para segundo debate en plenarias, hemos convenido con el ministro de Hacienda realizar algunos ajustes adicionales en el proyecto aprobado en primer debate, los cuales se resumen a continuación.

2.1 Pliego de modificaciones a las disposiciones generales y discusión en segundo debate

En las reuniones celebradas con el fin de preparar esta ponencia para segundo debate convinimos con el ministro Cárdenas efectuar algunas modificaciones al texto de ley aprobado en primer debate, las cuales se incluyen en el pliego anexo.

Así, en el caso de los artículos 6, 7 y 8 del proyecto de ley que se refieren en su orden a: Artículo 6. Exceso de ahorro en el Fondo de Ahorro y Estabilización bienio 2015-2016; Artículo 7. Desahorro Fondo de Ahorro y Estabilización, y Artículo 8. Incorporación de Rendimiento Financieros, a solicitud del Departamento Nacional de Planeación se convino introducir en cada uno de ellos un texto en el cual se explique la metodología de cálculo que debe aplicarse para su correcta ejecución. En particular, con esta modificación se busca explicar con la mayor claridad posible la metodología del cálculo del exceso de ahorro y su distribución para el caso de que trata el artículo 6; la del cálculo del desahorro y su distribución para el caso del artículo 7, y la de la distribución de los \$600 mm en el FDR, por rendimientos financieros a que se refiere el artículo 8. Este ejercicio de transparencia es necesario para garantizar una distribución equitativa de los recursos y una ejecución eficiente de los mismos.

Por otra parte, recogiendo la preocupación de los ponentes por el lamentable estado de deterioro ambiental en que se encuentra la Laguna Fúquene y la urgencia de procurar su recuperación, queremos señalar de manera explícita que la proposición relacionada con el proyecto de inversión dirigido a la recuperación, reforestación y conservación de la Laguna Fúquene se integrará al Anexo Indicativo de Proyectos en el OCAD Centro – Oriente, con el fin de que los miembros de dicho OCAD a la hora de definir la prioridad de los proyectos consulten esta necesidad urgente de mantener la estabilidad ambiental y la recuperación de uno de los espejos de agua más importantes en la región de Cundinamarca y Boyacá en los andes colombianos. Por esta razón y conscientes de las limitaciones legales que regulan el SGR, un grupo de ponentes hemos solicitado recomendar que el OCAD regional Centro – Oriente analice con detenimiento esta circunstancia al momento de priorizar la asignación de los recursos.

Así mismo, como resultado de las revisiones de las proposiciones que quedaron como constancias en el primer debate, hemos propuesto incluir al proyecto de ley otras modificaciones. Estas se refieren en **primer lugar** al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación – FNR-L. Las propuestas de articulado que se incluyen en el pliego de modificación recogen la preocupación de muchos congresistas y del Departamento Nacional de Planeación sobre la excesiva permanencia de este fondo, a un costo muy alto, el cual consideramos debe quedar liquidado definitivamente a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

En **segundo lugar**, una vez escuchada la intervención del Viceministro de Minas, se propone incluir un artículo donde se precisa el destino de los recursos recaudados por concepto de regalías declaradas e identificadas como oro chatarra o joyería en desuso al momento de realizarse la exportación. Si bien la comercialización o exportación de joyas en desuso o chatarra en sí misma no genera la causación del pago de regalías, debe existir una forma en que la autoridad minera constata que ese mineral ya cumplió con la obligación del pago por este concepto al momento de la exportación. Para esto, el exportador debe demostrar documentalmente que ya se realizó el pago de regalías. En caso de que por cualquier motivo no se pudiera acreditar el correspondiente pago de la regalía, se prevé que el pago se realice al momento de la exportación.

Teniendo en cuenta las competencias de la autoridad minera en materia de recaudo, liquidación, transferencia y distribución de regalías, esta ha identificado en la cuenta destinada para el recaudo nacional de regalías partidas pendientes por distribuir por un valor aproximado de \$54 mm. Este valor corresponde al pago que por regalías han efectuado los comercializadores y/o exportadores de oro chatarra o joyería en desuso.

Los exportadores y/o comercializadores realizan el pago de la regalía correspondiente, de acuerdo con los procedimientos legales vigentes para su liquidación, sin asociar en el reporte de agentes retenedores de regalías de metales preciosos el municipio de origen del mineral, impidiendo la determinación de las entidades beneficiarias de dichos recursos. En estas condiciones, consideramos que debe quedar explícito que estas regalías se apliquen a la recuperación ambiental en los municipios afectados.

En tercer lugar, en lo relacionado con los bienes, servicios y/o actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial, que representan en la actualidad el 1,57% del PIB de Colombia, que las industrias culturales y creativas en Colombia han generado 175.000 empleos de tiempo completo al año en la última medición de la cuenta satélite de cultura (llevada a cabo entre el Mincultura y el DANE) y que este sector, según cálculos del BID representa alrededor del 6% del PIB mundial, hemos detectado una clara oportunidad de crecimiento para este sector, que por ahora está en más de un 80% concentrado en Bogotá y según información del Ministerio de Cultura se han identificado siete nodos de emprendimiento cultural donde el potencial de crecimiento, y por ende, de aporte al PIB, requiere de un apalancamiento en proyectos que articulen las voluntades regionales y fortalezcan los sectores de producción de bienes, servicios y/o actividades culturales, para lo cual los recursos del Sistema General de Regalías pueden ser jugadores estratégicos en el fortalecimiento y consolidación del sector. Por esta razón, se analizó y se ajustó la propuesta de artículo presentado por el senador Ivan Duque sobre economía Naranja para que sea incluido como parte del texto de ley para el segundo debate.

Con las operaciones propuestas, el presupuesto definitivo sería como se presenta en el cuadro 4.

Cuadro 4

Proyecto de ley de presupuesto del SGR 2017 – 2018, incluyendo pliego de modificaciones

Millones de pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017 - 2018 APROBADO EN PRIMER DEBATE	PLIEGO DE MODIFICACIONES	PRESUPUESTO 2017 - 2018 SEGUNDO DEBATE
		ORO CHATARRA	
TOTAL SGR	14.508.759	54.000	14.562.759
FUNCIONAMIENTO DEL SGR	235.185		235.185
FISCALIZACIÓN, YACIMIENTOS Y CARTOGRAFÍA	235.185		235.185
SISTEMA DE MONITOREO, S. C. & E	117.592		117.592
CORMAGDALENA	58.796		58.796
INVERSION	12.019.531	54.000	12.073.531
ASIGNACIONES DIRECTAS (DIR)	2.507.712	54.000	2.561.712
FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR)	3.720.229		3.720.229
FDR PROYECTOS DE INVERSIÓN	2.265.595		2.265.595
FDR - COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS	1.454.633		1.454.633
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	4.680.343		4.680.343
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60%	2.808.206		2.808.206
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 40%	1.872.137		1.872.137
FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.111.248		1.111.248
AHORRO	1.842.469		1.842.469
FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION	731.221		731.221
FONDO AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL	1.111.248		1.111.248

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público General

2.2 Listado de proposiciones presentadas en segundo debate

A continuación se detallan las proposiciones presentadas para segundo debate que fueron analizadas previamente de manera conjunta con el Gobierno nacional.

No.	Congresista	Proposición
1	Jorge Eliecer Tamayo/Fabio Arroyabe/Elbert Lozano/Heriberto Sanabria/Rafael Palau/Álvaro López/Carlos Jiménez/Bernard o Flórez/Mauricio Delgado/Martha Villalba	<p>Artículo Nuevo. Con el propósito de mejorar el proceso de evaluación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), dentro del marco del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la evaluación a los proyectos por las entidades de carácter nacional se hará conforme a los principios de economía, celeridad, eficiencia y eficacia, por lo cual no se podrán objetar proyectos por falencias meramente formales o subjetivos como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios subjetivos en la revisión de la MGA los cuales no tienen soporte legal o en la matriz del marco lógico. 2. Por documentos sin clasificación y organización. 3. Planos que se reposan en sistema diferentes a los sistemas que cuentan las entidades Nacionales. <p>PARAGRAFO: Con el fin de existir coherencia y claridad en la validación del proyecto las entidades nacionales designaran un único enlace para su evaluación y corrección dentro del proceso de verificación de requisitos.</p>
2	Jorge Tamayo/Fabio Arroyabe/Elbert Lozano/Rafael Palau /Álvaro López/Inés López/Carlos Jiménez/Martha Villalba/Ivan Agudelo/Carlos Cuero/Carlos Guevara/John Molina	<p>Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 4 del Proyecto de ley 157 de 2016 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018".</p> <p>Parágrafo nuevo: De conformidad con el derecho de participación especial que el inciso 2o del artículo 361 de la Constitución Política le reconoce a los Departamentos, Municipios y distritos productores y portuarios, se autoriza durante el bienio 2017-2018, a los mismos a desahorrar el 10% del saldo del respectivo departamento en el Fondo de Ahorro y Estabilización, con destinación a los Fondos de Compensación Regional y el Fondo Desarrollo Regional.</p>

No.	Congresista	Proposición
3	Carlos Mejía	<p>Se sustituye el artículo 40 referente a los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario por el siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 40. Cuando se trate de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación del sector agropecuario la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria -CORPOICA- y los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Agropecuario Colombiano certificados por Colciencias: Cenicafé, Cenicafía, Ceniagua, Cenicafía, Cenicel, Cenibanano, Ceniflores, Cenipalma y Conif., podrán estructurar, inscribir y presentar proyectos acordados con las entidades territoriales, directamente al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y en caso de su aprobación, serán ejecutables por CORPOICA o por los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Agropecuario o en alianza entre estos, considerando la zona de influencia del proyecto y la entidad territorial formuladora del mismo.</p> <p>Los proyectos que presenten las anteriores entidades acordados con las entidades territoriales deberán considerar además de los lineamientos y prioridades de los planes de desarrollo, otros elementos que maximicen la pertinencia de los mismos en términos</p>
4	Carlos Mejía	<p>Se sustituye el artículo 39 referente a la incorporación de rendimientos financieros al Fondo de Desarrollo Regional por el siguiente:</p> <p>ARTICULO 39. Recursos adicionales al Fondo de Desarrollo Regional. Los recursos de que trata el numeral 3 del artículo nuevo (Incorporación de Rendimientos Financieros) de la presente Ley se integrarán directamente a las apropiaciones disponibles en el Fondo de Desarrollo Regional (proyectos de inversión) con el fin de financiar proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales con enfoque en la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, y serán ejecutables a través de los fondos territoriales de gestión del riesgo, priorizando los proyectos que atiendan las necesidades latentes en los municipios en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reubicación de viviendas en zonas de riesgo. Construcción de obras de mitigación para deslizamientos e inundaciones, entre otros. Reparación y mejoramientos de viviendas. Sistemas de alerta temprana. Fortalecimiento a entidades de socorro. Reposición, construcción, reparación de sistemas de manejo de aguas lluvias y de escorrentía. Asistencia humanitaria a familias afectadas por eventos naturales. Adquisición de maquinaria pesada para el manejo de deslizamiento y rehabilitación de infraestructura vial <p>La viabilización y aprobación de dichos proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD deberán disponer del aval técnico del respectivo comité Regional para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (CREPAD)</p>
5	Álvaro Ashton	<p>ARTICULO NUEVO: Destínese el 10% de las regalías que le corresponden al Departamento de la Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba para ser invertidos en proyectos de estabilización costera, construcción y mantenimiento de las obras de protección costera.</p>
6	Clara Rojas	<p>Solicítase concepto al Gobierno Nacional y en particular al Ministro de Hacienda y al Departamento Nacional de Planeación para que indiquen el criterio aplicado para realizar las reducciones en los RECURSOS DESTINADOS PARA EL AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL contenidos en el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 157 de 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018."</p>

No.	Congresista	Proposición																				
7	Clara Rojas	<p>Se solicita al Gobierno Nacional y en particular al Ministro de Hacienda y al de Ministerio de Minas, revisar y aumentar los rubros del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y Fondo de Desarrollo Regional para Bogotá, por lo cual, el artículo 4 del Proyecto de Ley 157 de 2016 quedará así:</p> <p>Artículo 4o. Presupuesto de las asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General Regalías definido en el artículo segundo, autorícese gastos con cargo a las asignaciones a los fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1o de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 por la suma de nueve billones quinientos treinta y nueve mil quinientos veintitrés millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$9.539.523.352.745) moneda legal, según el siguiente detalle:</p> <p>FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION:</p> <table border="1" data-bbox="462 636 1365 724"> <thead> <tr> <th>Capítulo</th> <th>Subcapítulo</th> <th>Sección</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>1</td> <td>11</td> <td>Bogotá D.C.</td> <td>\$ 35.802.085.014</td> </tr> </tbody> </table> <p>FONDO DE DESARROLLO REGIONAL:</p> <table border="1" data-bbox="462 795 1365 869"> <thead> <tr> <th>Capítulo</th> <th>Subcapítulo</th> <th>Sección</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>2</td> <td>11</td> <td>Bogotá D.C.</td> <td>\$ 177.900.036.305</td> </tr> </tbody> </table>	Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor	II	1	11	Bogotá D.C.	\$ 35.802.085.014	Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor	II	2	11	Bogotá D.C.	\$ 177.900.036.305
Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor																		
II	1	11	Bogotá D.C.	\$ 35.802.085.014																		
Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor																		
II	2	11	Bogotá D.C.	\$ 177.900.036.305																		
8	Jaime serrano /Eduardo Benjumea /Hernán Sinisterra/	<p>Modifíquese el numeral 1 del artículo 7 del Proyecto de Ley 157/16 Cámara – 151/16 Senado, el cual quedará así:</p> <p>1. Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$874.337.279.862), provenientes del desahorro de los saldos a 31 de diciembre de 2016 del Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías, para aquellos departamentos y municipios productores que no alcancen sus niveles de inversión en el presupuesto de las Asignaciones Directas del bienio 2015 - 2016, una vez se incorporen los recursos de que trata el artículo 6° de la presente Ley, así:</p> <table border="1" data-bbox="462 1207 1214 1323"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2017-2018</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 RECURSOS DEL DESAHORRO F A E</td> <td>874.337.276.862</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2017-2018		CONCEPTO	VALOR	4 RECURSOS DEL DESAHORRO F A E	874.337.276.862														
PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2017-2018																						
CONCEPTO	VALOR																					
4 RECURSOS DEL DESAHORRO F A E	874.337.276.862																					
9	Lina Barrera	<p>Modifíquese párrafo del artículo 12 del proyecto de ley el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 12. Compensaciones para el mantenimiento del promedio de regalías directas con cargo al Fondo de Desarrollo Regional. Con el fin de garantizar los promedios a que hace referencia el Parágrafo 2º transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, en el Subcapítulo 2 del Capítulo II del artículo 4 de la presente Ley, correspondiente al FONDO DE DESARROLLO REGIONAL, se incorporarán la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas para el bienio 2017-2018, las cuales se encuentran desagregadas en "PROYECTOS DE INVERSIÓN" y en "COMPENSACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS", y podrán ser ajustadas siempre y cuando no se modifique el monto de la autorización máxima de gasto de cada departamento</p> <p>PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, mediante Decreto, durante el primer trimestre del primer año del bienio, adelantará los ajustes necesarios para asignar los recursos faltantes de la compensación del año 2016 y el 50% del monto a compensar en el año 2017, trasladando los recursos del Fondo de Desarrollo Regional e incorporándolos como regalías directas y compensaciones. El monto restante a compensar se asignará en el siguiente bienio. Durante el primer trimestre del segundo año del bienio Gobierno Nacional, mediante decreto, asignará la compensación correspondiente al año 2017. La compensación correspondiente al año 2018 se asignará en el siguiente bienio.</p>																				

No.	Congresista	Proposición
10	Lina Barrera	<p>Modifíquese el artículo 26 del proyecto de ley el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 26. Responsabilidades de los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables de evaluar, viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos observando la pertinencia de los mismos, su relevancia, el impacto y su coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.</p>
11	Lina Barrera	<p>Modifíquese el artículo 38 del proyecto de ley el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 38. Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al Sistema General de Regalías (SGR), los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) rendirán un informe público de gestión semestral anual, el cual especificará el número de proyectos aprobados, los puntajes obtenidos por estos, el impacto y la pertinencia de los mismos, así como su estado de ejecución.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación y la Comisión Rectora del SGR rendirán un informe semestral, sobre la ejecución real, ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República, el cual dará cuenta del desempeño de los OCAD, y el estado de los proyectos aprobados en el marco del SGR.</p> <p>PARÁGRAFO. Con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al Sistema General de Regalías, el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, rendirá un informe público de gestión semestral técnico y financiero ante las Comisiones Económicas del Congreso de la República sobre la ejecución de los recursos asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.</p>
12	Lina Barrera	<p>ARTÍCULO NUEVO: El Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la destinación de recursos para fortalecer y reforzar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.</p>
13	Luis duque/Ángela Villamil/Eduard Benjumea/Carlos Bonilla/Kelyn Gonzalez/John roldan	<p>Artículo Nuevo. Obligaciones a favor del Fondo Nacional de Regalías en liquidación. Los saldos adeudados por las entidades territoriales al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, cualquiera que sea el estado de su cobro, se descontarán en las cuotas que sean necesarias del monto a ahorrar por departamento en el bienio 2017 - 2018 en el Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías, durante este bienio.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación informará Ministerio de Hacienda y Crédito Público las sumas a descontar, con base en la información que suministre el Fondo Nacional de Regalías, en Liquidación.</p> <p>Parágrafo. Las entidades territoriales de los departamentos que no lleguen a tener saldos con el Fondo Nacional de Regalías no se Verán afectadas por esta disposición.</p>
14	Ciro Ramírez/Miguel Amín	<p>Adicionar al artículo 31 del proyecto de ley No 157 de 2016 Cámara/ 151 de 2016 Senado, en el siguiente sentido:</p> <p>Parágrafo: PRORROGAR LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL PARA EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, CREADOS MEDIANTE DECRETO LEY 1539 DE 2012 PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR ESTA LEY A DICHO ORGANO DE CONTROL.</p>
15	Jorge Tamayo	<p>Modifíquese el Artículo 39° del Proyecto de Ley N° 157 de 2016 Cámara - 151 de 2016 Senado, "Por la Cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018", el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO 39. Recursos adicionales al Fondo de Desarrollo Regional. Los recursos de que trata el numeral 3 del artículo nuevo (Incorporación de Rendimientos Financieros) de la presente Ley se integrarán directamente a las apropiaciones disponibles en el Fondo de Desarrollo Regional (proyectos de inversión) con el fin de financiar proyectos de impacto regional o local de Desarrollo en las entidades territoriales con enfoque en la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, ejecutables a través de la entidad territorial correspondiente.</p> <p>La viabilización y aprobación de dichos proyectos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD deberán disponer del aval técnico de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo o del Fondo Adaptación, según sea el caso.</p>
16	Álvaro Ashton	<p>ARTICULO NUEVO: Destínesse Sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) para la recuperación de la conectividad hídrica y capacidad de almacenamiento de los humedales de los Municipios de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela en el Departamento del Atlántico, para cada vigencia.</p>

No.	Congresista	Proposición
17	Rodrigo Villalba/ Álvaro Ashton	ARTICULO NUEVO. Asígnese el 10% del presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, para el desarrollo de obras de mitigación de riesgos, recuperación, reforestación y conservación de los cuerpos de agua, con destino a las corporaciones autónomas regionales del respectivo OCAD.
18	Nicolás Guerra	Adiciónese al art 45 "Autorízase al Gobierno Nacional para adelantar un estudio sobre el impacto del Sistema General de Regalías en las regiones productoras y portuarias de Hidrocarburos"
19	Eduar Benjumea / Sandra Ortiz /Maria Regina Zuluaga / Rafael Elizalde	ARTICULO NUEVO: Los dineros recaudados por concepto de regalías declaradas como chatarra o joyería en desuso al momento de realizarse la exportación cuyo origen no haya sido identificado; destinar un porcentaje del 50% para recuperación del medio ambiente en las zonas afectadas por explotación ilegal identificados por el gobierno

Como corresponde, los ponentes con la participación del Gobierno nacional realizamos una evaluación detallada de cada una de las proposiciones presentadas: las que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda se incorporaron en el pliego de modificaciones anexo a la ponencia para segundo debate, otras, por no ajustarse a la Constitución y a la Ley que regula el SGR, no se consideraron en el Pliego de Modificaciones.

Finalmente, para una mejor comprensión y mayor orden, cuando ha sido necesario, se ha reenumerado el articulado de las disposiciones generales de este proyecto de Ley.

3. APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE

Con fundamento en la sustentación anterior y con las aclaraciones y propuestas que hacemos, podemos afirmar que este proyecto da cumplimiento a la Constitución Política, a la Ley 1530 de 2012 y a las demás normas reglamentarias vigentes del Sistema General de Regalías, razones por las cuales los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al Proyecto de Ley números 157/2016 (Cámara) y 151/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018", por la suma de **CATORCE BILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.562.758.573.525)**, que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Proyecto de ley número 157/2016 (Cámara) y 151/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018"

Comisión IV Cámara

Coordinador:

Jorge Camilo Abril Tarache

Ponentes:

Diela Liliana Benavides Solarte

Eduar Luis Benjumea Moreno

Rafael Elizalde Gómez

Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Ángelo Antonio Villamil Benavides

Gloria Betty Zorro Africano

John Jairo Roldán Avendaño

María Regina Zuluaga Henao

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Jair Torres Arango

Elda Lucy Contento Sanz

Mauricio Gómez Amín

Raymundo Elías Méndez Bechara

Proyecto de ley número 157/2016 (Cámara) y 151/2016 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018"

Ciro Alejandro Ramírez Cortés

Armando Antonio Zabaraín D'arce

Ponentes:

Germán Alcides Blanco Álvarez

Sandra Liliana Ortiz Nova

León Darío Ramírez Valencia

Christian José Moreno Villamizar